

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA, con CIF [REDACTED], para la ejecución del proyecto denominado *"Diseño, ejecución y seguimiento de las acciones formativas, de sensibilización, difusión y capacitación en Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible ONU"*, prevista nominativamente en la Base nº 34 del Presupuesto para el año 2026.

Vista la memoria emitida por la Técnico de Administración General del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, de fecha 21 de abril de 2026 (CSV: mSFVntnIIYk7xg7Xu6nrnw==) del siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente que se tramita para la concesión de una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA, con CIF G93677516, por importe de 52.100,00€, para el proyecto "Diseño, ejecución y seguimiento de las acciones formativas, de sensibilización, difusión y capacitación en Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible ONU", se emite el siguiente informe:

Necesidad y oportunidad.

El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno en el ámbito de sus competencias, promueve y facilita el desarrollo de las entidades que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía de las mismas.

El desarrollo de tal actuación queda fundamentado por la competencia que, en virtud de lo establecido tanto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se atribuye a los municipios, así como en el artículo 72 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga está facultado, para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Además, el Ayuntamiento de Málaga tiene un firme compromiso con el desarrollo sostenible, la defensa de los Derechos Humanos y la promoción de la justicia y la diversidad, todo ello, alineado con la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas. Es por ello que incentiva y apoya los proyectos y actividades de asociaciones y entidades que contribuyan al cumplimiento de estos.

La Asociación CIFAL tiene como fin ofrecer oportunidades de capacitación e intercambio de buenas prácticas, herramientas y estrategias entre las autoridad locales y regionales, los

Firmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 12/05/2026 14:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZUA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 14/05/2026 15:27 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 15/05/2026 14:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 15/05/2026 14:45 Emitido por: FNMT-RCM

Ayuntamiento de Málaga

34.951.926.022



organismos internacionales, el sector privado y la sociedad civil; y apoyar a los actores locales, mejorando sus procesos de toma de decisiones a través del incremento de su liderazgo en la implementación de soluciones innovadoras a nivel local, para que todo ello repercuta en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

El centro CIFAL Málaga posee como objetivo principal ser el centro de capacitación de referencia para el sur de Europa, el Magreb y el Norte de África. Su meta es desarrollar acciones tanto en Málaga y en el sur de España, como en diferentes ciudades del Mediterráneo, donde los líderes locales, regionales y nacionales puedan adquirir las capacidades que les permitan construir las bases de un desarrollo sostenible en sus comunidades y, finalmente, repercutir en la mejora de la calidad de vida de la sociedad en su conjunto y de los territorios de sus países vecinos.

La Asociación CIFAL Málaga tiene como fines los siguientes:

- El apoyo a las actividades del Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR).
- La realización de actividades formativas, divulgativas y de sensibilización.
- Servir de apoyo a las actividades de los Centros Internacionales de Formación de Autoridades y Líderes afiliados a UNITAR que ofrecen oportunidades de capacitación e intercambio de buenas prácticas, herramientas y estrategias entre las autoridades locales y regionales, los organismos internacionales, el sector privado y la sociedad civil; y apoyan a los actores locales, mejorando sus procesos de toma de decisiones.
- La realización de actividades de cooperación al desarrollo.
- La difusión de los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.
- Contribuir a la educación, a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo sostenible e igualitario.
- Colaborar con otros Programas o Agencias de las Naciones Unidas

2/22

CIFAL cuenta con un largo recorrido ofreciendo formación y sensibilización en el ámbito de la Agenda 2030 y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En el año 2022, se creó un Aula Virtual para la Ciudad de Málaga, con el fin de impartir formación.

El propósito de CIFAL para 2026, es consolidar esta Aula Virtual, creada exclusivamente para la ciudadanía malagueña, mediante un programa formativo online compuesto por cuatro cursos orientados a sensibilizar a la población para fortalecer el conocimiento, la formación y la participación activa de la juventud en la creación de sociedades más equitativas, justas y sostenibles.

El programa objeto de la subvención aborda de manera transversal los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, debido a que los cursos del Aula Virtual están diseñados específicamente en torno a cada uno de ellos.

Además, se prevé impulsar su alcance a través de una campaña de marketing de difusión que permita llegar a un mayor número de ciudadanos y reforzar así el compromiso de la ciudad de



Málaga con la divulgación y sensibilización sobre la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Concesión de la subvención. Motivos.

El Proyecto "Diseño, ejecución y seguimiento de las acciones formativas, de sensibilización, difusión y capacitación en Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible ONU" tiene como propósito fortalecer el conocimiento y la implicación de la juventud en la construcción de sociedades más justas y sostenibles, desde la perspectiva de la democracia y los procesos participativos (proceso iniciado en 2025). Para ello, se llevará a cabo un ciclo de cuatro seminarios formativos dirigidos a un grupo de 60 jóvenes.

Estos espacios de aprendizaje abordarán temáticas fundamentales tales como la democracia, la participación ciudadana y la cultura de paz, estableciendo conexiones directas con los principios de la Agenda 2030 y el ODS 16. La educación cívica de los jóvenes es esencial para garantizar su rol activo en la toma de decisiones y en la transformación social desde un enfoque participativo y responsable.

Asimismo, el programa contempla divulgar los ODS, haciendo que Málaga sea una ciudad puntera en el conocimiento del proyecto global más ambicioso creado hasta el momento por las Naciones Unidas.

Los cursos ofertados son los siguientes:

- *Curso de la Agenda 2030 y los 17 ODS de Naciones Unidas (25 horas)*
- *Curso de la Agenda 2030 y los 17 ODS. Curso express (8 horas). Edición también en inglés:*
 - o *The 2030 Agenda and the 17 Sustainable Development Goals of the United Nations (25 horas).*
- *Curso de Estrategias de Turismo Sostenible para el Desarrollo Local (25 horas). Edición inglés y francés:*
 - o *Sustainable Tourism Strategies of Local Development*
 - o *Les Strategies du Tourisme Durable pour le Developpment Local*
- *ODS y Soluciones Basadas en la Naturaleza (8 horas)*

3/22

Este proyecto se encuentra alineado con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) siguientes:

- *ODS 4: Educación de calidad*
- *ODS 5: Igualdad de género*
- *ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles*
- *ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas*
- *ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos*



El objeto de esta subvención nominativa es, en consecuencia, fortalecer el conocimiento y la implicación de la juventud en la construcción de sociedades más justas y sostenibles, desde la perspectiva de la democracia y los procesos participativos, difundiendo el conocimiento de la Agenda 2030 y los ODS.

En concreto, se persiguen los siguientes objetivos:

- *Fomentar la educación cívica y la participación activa de jóvenes, promoviendo el pensamiento crítico y el compromiso social en torno a la democracia, la ciudadanía y la cultura de la paz, en el marco de la Agenda 2030 y los ODS.*
- *Fortalecer la incidencia social y política de la juventud mediante la sensibilización sobre su papel en la construcción de sociedades más justas y sostenibles, incentivando su participación en iniciativas alineadas con los ODS.*
- *Impulsar la cultura de paz y la resolución pacífica de conflictos en la juventud, promoviendo valores de convivencia, respeto y diálogo como pilares fundamentales de la participación democrática.*
- *Empoderar a los jóvenes como agentes de cambio en sus comunidades, incentivando su liderazgo y participación en iniciativas de desarrollo sostenible alineadas con la Agenda 2030.*
- *Promover el sentido de pertenencia y responsabilidad de los jóvenes en la construcción de sociedades más inclusivas y equitativas, mediante su implicación en procesos democráticos y de participación ciudadana.*
- *Incentivar que los estudiantes de secundaria y bachillerato reflexionen y comuniquen, mediante un videopodcast de corta duración, cómo la no violencia puede aplicarse en la vida cotidiana, en conflictos sociales o en la convivencia intercultural.*
- *Conseguir una ciudadanía sensibilizada con la Agenda 2030 y los 17 ODS, sus metas y su implicación.*

4/22

El resultado principal que se pretende obtener es divulgar y sensibilizar a la ciudadanía sobre la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, desde la participación y el aprendizaje, logrando una transformación social hacia una sociedad más inclusiva, responsable y concienciada.

En consecuencia de lo expuesto anteriormente, se pone de manifiesto que la entidad cuenta con la experiencia necesaria en la planificación y ejecución de este proyecto solidario.

Carácter no contractual de las actividades.

Las actividades a llevar a cabo mediante el desarrollo del proyecto subvencionado no tienen carácter contractual, al no tener prestaciones propias de los contratos, sino que se trata de una aportación económica destinada a la realización de una actividad de interés público, sin contraprestación directa para la Administración. Como consecuencia, quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 apartado a) establece que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Por su parte, según el artículo 65.3 del Reglamento que desarrolla la citada Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En este sentido, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el BOP de Málaga nº 213, de 8 de noviembre de 2022, en su artículo 23.1 apartado a) prevé que las subvenciones podrán otorgarse directamente:

"Cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial de la entidad local o en modificaciones de créditos aprobadas posteriormente conforme a los requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto. Su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en la base de ejecución referida a las subvenciones que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto. Deberá determinarse de forma expresa y publicarse al menos el nombre del beneficiario, su identificación fiscal, importe, aplicación presupuestaria y el objeto de la subvención. Asimismo, en el expediente deberá constar informe o memoria que justifique o motive por qué se le ha dado la consideración de nominativa."

En esta misma línea el apartado segundo del mismo precepto dispone que "con carácter general, la concesión directa se formalizará mediante resolución del órgano competente, que será el instrumento habitual de canalizar las subvenciones a las que se aplique esta forma de concesión, en el caso de que la cuantía de la misma sea inferior a 6.000 euros. En el caso de superar dicha cuantía, la concesión directa se formalizará mediante convenio."

En virtud de lo anterior, la formalización debe llevarse a cabo mediante convenio, de conformidad a lo previsto en la normativa aplicable.

Los Convenios se encuentran regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el Capítulo VI, concretamente en los artículos 47 y siguientes.

Dicha norma define los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

El artículo 49 recoge los requisitos mínimos que debe contener el texto del convenio entre los que se incluye: el objeto, los sujetos que lo suscriben, las obligaciones de las partes, la vigencia, entre otros aspectos esenciales.

Por su parte, el artículo 50 de la mencionada norma señala los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios, señalando que "será necesario que al convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".

Asimismo, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, como entidades jurídicas, así como las que se refiere el artículo 3.2, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de



medios electrónicos, según lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El trámite para la solicitud de esta subvención está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

Justificación.

La concesión de esta subvención responde a razones de interés público, social y cultural, dada la relevancia del proyecto en la promoción de la solidaridad, la sensibilización y la divulgación de la Agenda 2030 y los ODS.

Además, dada la naturaleza específica del proyecto y su previsión en los Presupuestos de la Corporación Local, no resulta procedente la tramitación en régimen de concurrencia competitiva, siendo de carácter nominativa.

La justificación de la ejecución del proyecto se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, una vez ejecutado el proyecto y siempre antes del 1 de noviembre de 2026.

6/22

Financiación e impacto económico.

En cuanto a su impacto económico, debemos tener en cuenta que el importe directo de la aportación económica global es de 57.888,89 €, de los cuales la contribución del Ayuntamiento es de 52.100,00€ y la que realiza la entidad asciende a 5.788,89 € proveniente de ingresos propios.

De igual forma, tendrá una repercusión indirecta desde la perspectiva económica y de impacto social por la consecución de los objetivos del proyecto en la realización de las actuaciones prevista en el mismo, y de carácter presencial respecto a las personas que se vean involucradas específicamente dado el entorno vecinal de Málaga donde se va a desarrollar dicho proyecto, evaluándose con la memoria justificativa final la realización del mismo.

El importe de esta subvención de 52.100,00 € se imputará a la partida 31/2312/48900 PAM 2503 del presupuesto vigente para el año 2026 del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, cuyo pago anticipado se prevé del 75% en la cuantía de 39.075,00 €, en el ejercicio presupuestario 2026, mientras que el pago del 25% restante, por importe de 13.025,00€, se realizará en el mismo ejercicio presupuestario 2026, siendo requisito indispensable para ello, la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto antes del 1 de noviembre de 2026.

Así también, destacar que se encuentra prevista nominativamente en la "Base 34: Subvenciones", de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026.



Plazo.

El Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026 y cubrirá las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2026 por la entidad dentro del marco del proyecto durante el referido plazo.

Órgano competente.

Por último, cabe indicar que la competencia para aprobar la presente subvención nominativa, corresponderá a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, en virtud del artículo 3.1 a) del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales de fecha 17 de junio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 21 de abril de 2026 y, con CSV xhO/MhnsnjxX6KtS846nQg==

Considerando que en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de abril de 2026 (CSV: VDiX+bZvr6qCOcewV2Deta==) favorable a la concesión de la subvención solicitada.

7/22

Considerando, asimismo, que en fecha 6 de mayo de 2026 la Intervención Municipal también fiscaliza de forma favorable la aprobación de la concesión de la subvención en los términos formulados en el expediente, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto (CSV: EPaFv/IYoleyLsWvjLX9Uw==).

En virtud de lo anterior y en base a lo previsto en el artículo 3.1 a) del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales de fecha 17 de junio de 2023, delegando en la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención de carácter nominativo a la ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA, con nº CIF ~~093677516~~ para la ejecución del proyecto denominado "*Diseño, ejecución y seguimiento de las acciones formativas, de sensibilización, difusión y capacitación en Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible ONU*", tal y como está recogido en la "Base 34: Subvenciones", de las de ejecución del presupuesto 2026.



SEGUNDO.- Aprobar el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de 39.075,00 €, según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración que servirá de Bases Reguladoras para el desarrollo y ejecución del referido proyecto del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. Mar Torres Casado de Amezáa, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en virtud del artículo 3.1 del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejías, Presidencias de las Juntas municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales de fecha 17 de junio de 2023.

8/22

Y de otra, D. Arturo Rodríguez Menéndez, como Secretario General de la Asociación CIFAL Málaga.

INTERVIENEN

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Asociación CIFAL Málaga y, de modo recíproco, se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga está facultado, para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos*



contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno en la ciudad, promoviendo y facilitando el desarrollo de las entidades que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de las mismas.

TERCERO.- Que la Asociación CIFAL Málaga tiene, conforme a lo establecido en sus Estatutos, los siguientes fines:

- a) El apoyo a las actividades del Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR)
- b) La realización de actividades formativas, divulgativas y de sensibilización
- c) Servir de apoyo a las actividades de los Centros Internacionales de Formación de Autoridades y Líderes afiliados a UNITAR que ofrecen oportunidades de capacitación e intercambio de buenas prácticas, herramientas y estrategias entre las autoridades locales y regionales, los organismos internacionales, el sector privado y la sociedad civil; y apoyan a los actores locales, mejorando sus procesos de toma de decisiones
- d) La realización de actividades de cooperación al desarrollo
- e) La difusión de los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas
- f) Contribuir a la educación, a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo sostenible e igualitario
- g) Colaborar con otros Programas o Agencias de las Naciones Unidas

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Participación Ciudadana, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la Asociación CIFAL Málaga manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra Corporación (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026), en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.a).

Que según lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- La Asociación CIFAL Málaga con CIF 007677516 se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 3400, ostentando la representación legal de la



misma D. Arturo Rodríguez Menéndez, con NIF (007267704), declarando no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación CIFAL Málaga para el desarrollo del siguiente Proyecto denominado: **"Diseño, ejecución y seguimiento de las acciones formativas, de sensibilización, difusión y capacitación en Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible ONU"**.

El proyecto comprende las siguientes actividades:

- Talleres presenciales para estudiantes de Málaga.
- Redacción de la Guía formativa sobre la temática tratada en los talleres presenciales.
- Redacción de la Guía didáctica para los estudiantes sobre los recursos que la UE tiene para los jóvenes.
- Exposición de carteles sobre los trabajos finales de los participantes.
- Concurso de Videopodcast: #ConectaSinViolencia.
- Cursos Aula Virtual Ayuntamiento de Málaga: Agenda 2030 y los 17 ODS de Naciones Unidas.

10/22

SEGUNDO. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La Asociación CIFAL Málaga pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

No obstante, el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno estará especialmente vigilante del cumplimiento, por parte del personal unido a la Asociación CIFAL Málaga, de los siguientes requisitos:

- Los concretos frutos del trabajo realizado serán para la entidad.
- El servicio prestado en la ejecución del objeto del presente convenio se realizará preferentemente en dependencias de la entidad.



- Los medios utilizados en dicha ejecución (ordenadores, material, teléfono, etc.) serán de la titularidad de la entidad.
- Los gatos que genere su actividad serán a cargo de la entidad.
- Las órdenes directas de trabajo serán dictadas por la entidad.
- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga no intervendrá en la fijación de la jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos ni retribución

TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El coste de ejecución total del Proyecto es de: 57.888,89 €.

El Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno aporta la cantidad de 52.100,00€ (CINCUENTA Y DOS MIL CIEN EUROS) para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe se imputará a la partida 31/2312/48900 PAM 2503 en el ejercicio presupuestario 2026.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

CUARTO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo, y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, pudiendo alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida.

Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento

11/22



autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, previa remisión de los mismos por esta Área en función del artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

I.- La perceptora de la subvención estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 1/2024, del Área de Gobierno de Economía, "Guía General de Justificación de Subvenciones", que se encuentra disponible en el siguiente enlace: [Guía de justificación](#)

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas, debiendo solicitarse previamente al Área para su autorización, cuando la variación sea superior al 10% de cada partida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

III.- El pago del importe no anticipado de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la ejecución total del proyecto, que deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos normalizados, antes del 1 de noviembre de 2026. El importe correspondiente al pago no anticipado se abonará igualmente con cargo al ejercicio presupuestario del año 2026.

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. En todo caso, la memoria de justificación de proyectos deberá venir firmada por el representante de la entidad.

La justificación del proyecto contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria técnica de justificación, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde se especificará con el máximo detalle: las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al proyecto original.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total

12/22

Firmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 12/05/2026 14:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZUA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 14/05/2026 15:27 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 15/05/2026 14:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 15/05/2026 14:45 Emitido por: FNMT-RCM



del proyecto y, deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3.- Facturas. Junto con la cuenta justificativa deberán aportarse las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil, conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas que se imputen a la parte subvencionada del coste total del proyecto deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Nombre del proyecto:

Año:

Cuantía que imputa:

Todas las facturas que justifiquen el coste total del proyecto (se imputen o no a la subvención), junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

Los conceptos facturados deben estar descritos de forma detallada, sin generalidades, incluir el número de unidades suministradas y/o trabajos realizados, así como sus correspondientes importes.

La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal de la entidad beneficiaria de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de éstas).

Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar, de forma expresa, que

13/22



no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no ser una actividad profesional.

El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.

Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en caso de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que puedan ser impartidas por los socios que formen parte del personal de la junta directiva).

4.- Justificante de la divulgación de las actividades subvencionadas, en cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros. Se incluirá la imagen corporativa municipal.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán:

- a) Mencionar en cualquier actividad subvencionada que la financiación es municipal.*
- b) En el supuesto de que para la difusión de actividades subvencionadas se emplee cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros, incluir la imagen corporativa municipal disponible en el siguiente enlace:*

<https://www.malaga.eu/identidad/marca-ciudad/>

Además, cuando el importe subvencionado supere la cantidad de 3.000,00 €, las entidades deberán proveerse de una placa/cartel/documento acreditativo que incluya la imagen corporativa municipal y colocarla en el espacio donde se desarrolle la actividad subvencionada para señalar que las actividades son subvencionadas por el Ayuntamiento de Málaga.

5.- Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6.- Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto, indicando el importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.

7.- Otros documentos que deben acompañar:

- a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.*

14/22



- b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social y las retenciones por IRPF, presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y modelo 190 de IRPF si la ejecución del proyecto subvencionado es superior a diez meses).
- c) Para imputar gastos correspondientes al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y, en su caso, modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

V.- El Área realizará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

VI.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

VII.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendidos éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.

VIII.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y dentro del presente ejercicio económico.

IX.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, antes del 1 de octubre de 2026.

X.- No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo que previamente y, durante la ejecución del proyecto, haya sido autorizado expresamente por el Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 34.13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

XI.- No se podrá subcontratar más de un 50% de la actividad subvencionada.

XII.- El máximo permitido en la partida de costes de personal es del 80%, respecto al coste total del proyecto.

XIII.- El porcentaje máximo a subvencionar es del 90% respecto al coste total del proyecto.

XIV.- No se podrán imputar gastos de inversión o de material inventariable al proyecto.

XV.- No se considerarán subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga.

XVI.- No se considerarán subvencionables los gastos de restauración, catering, degustaciones

15/22



culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.

XVII.- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XVIII.- Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XIX.- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

SEXTO. DESGLOSE DE GASTOS.

Para la ejecución del proyecto se prevé incurrir en los siguientes gastos y por los conceptos relacionados a continuación:

PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
<i>Personal</i>	44.186,71	0,00
<i>Mantenimiento y conservación</i>	0,00	5.691,55
<i>Material fungible</i>	300,00	0,00
<i>Seguros</i>	0,00	0,00
<i>Suministros</i>	0,00	346,14
<i>Alquileres</i>	0,00	0,00
<i>Gastos de gestión</i>	0,00	1.564,49
<i>Publicidad y propaganda</i>	3.000,00	0,00
<i>Transporte</i>	0,00	0,00
<i>Servicios subcontratados</i>	2.200,00	0,00
<i>Otros</i>	600,00	0,00
TOTAL	50.286,71	7.602,18
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C.I INDIRECTOS)	57.888,89	



<i>Ingresos propios: Otras actividades que generen ingresos</i>	5.788,89
SUBVENCIÓN	52.100,00

SÉPTIMO. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en este Anexo y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en este Anexo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento

17/22



total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La competencia para instruir y resolver el procedimiento de reintegro corresponderá a la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en vía administrativa.

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra

18/22

Firmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 12/05/2026 14:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZUA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 14/05/2026 15:27 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 15/05/2026 14:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 15/05/2026 14:45 Emitido por: FNMT-RCM



subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos, durante cinco años, de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo séptimo de este Convenio de Colaboración.*
- j) *Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.*
- k) *Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.*

19/22



2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario y sólo se podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Asimismo, el apartado 7 del mismo artículo establece que: "En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente".

20/22

DECIMOPRIMERO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión de seguimiento compuesta por dos representantes del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, designados por la Concejala Delegada del Área, y dos representantes de la Entidad que, se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOSEGUNDO. PUBLICIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Asociación CIFAL Málaga hará referencia expresa a la colaboración del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Asimismo, la



hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DECITERCERO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026 y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto, desde el 1 de enero de 2026.

DECIMOCUARTO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOQUINTO. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026.

Más concretamente, es de aplicación el régimen jurídico de concesión de subvenciones establecido en la "Base 34: Subvenciones", de las de ejecución del presupuesto 2026 que se declaran de interés público en las cantidades y para los proyectos que se indican; así como la Circular 1/2024 Guía General de Justificación de Subvenciones, que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>

21/22



Firmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 12/05/2026 14:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZÚA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 14/05/2026 15:27 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 15/05/2026 14:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 15/05/2026 14:45 Emitido por: FNMT-RCM

DECIMOSEPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

En prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR,
COOPERACIÓN AL DESARROLLO,
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA

Fdo.: Mar Torres Casado de Amezúa.

Fdo.: D. Arturo Rodríguez Menéndez.

22/22

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
La Jefa de Servicio de
Participación Ciudadana,
Migración, Acción Exterior,
Cooperación al Desarrollo,
Transparencia y Buen
Gobierno

Fdo. Rocío Rodríguez
Manzano

LA CONCEJALA DELEGADA
DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, MIGRACIÓN,
ACCIÓN EXTERIOR,
COOPERACIÓN AL
DESARROLLO,
TRANSPARENCIA Y BUEN
GOBIERNO,

Fdo. Mar Torres Casado de
Amezúa

Doy Fe
EL TITULAR DEL
ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL, o
funcionario delegado

